

de manifiesto la enorme mutabilidad de la objeción de conciencia, y al mismo tiempo la capacidad de los autores para continuar incansablemente su labor investigadora.

El resto de la estructura del libro tal vez resulte ya familiar al lector que haya tenido la oportunidad de acercarse a los trabajos anteriores de los autores. No obstante, se observa con frecuencia en la obra un avance en la formulación de las conclusiones, que se hacen más maduras y formalmente más precisas.

En definitiva, un trabajo completo, audaz en su amplitud y a la vez sintético, bien escrito y documentado. Pienso que no está de más insistir en que, sin perjuicio de posteriores aportaciones de Rafael Navarro-Valls y Javier Martínez-Torrón acerca de la objeción de conciencia, exigidas posiblemente por la propia naturaleza del fenómeno, este libro es una referencia necesaria a la hora de conocer con detalle la objeción de conciencia en las diversas tradiciones jurídicas del mundo.

RAFAEL PALOMINO

REYNOLDS, NOEL B., y COLE DURHAM, Jr., W.: *Religious Liberty in Western Thought*. Emory University Studies in Law Religion, Atlanta, 1996, 311 pp.

Esta obra colectiva, de la que me ha sido encomendada su recensión crítica por el profesor Alberto de la Hera, recoge las ponencias de un congreso interdisciplinar organizado en EUA, 1993, titulado «Libertad religiosa y tradición», en edición preparada por la Brigham Young University de Provo, Utah. Especialistas en Derecho, Ciencias Políticas, Historia y Humanidades contribuyen con sus ponencias, publicadas bajo el título de esta obra *Libertad religiosa en el pensamiento occidental*, a elaborar un abanico rico y versátil sobre las construcciones doctrinales de la libertad religiosa realizadas a lo largo de la historia por algunos de los más brillantes pensadores de occidente.

En la introducción de la obra, los profesores Cole Durham, profesor de Derecho, y Noel Reynolds, profesor de Ciencias Políticas, indican que la libertad religiosa, siendo una de las más antiguas y arraigadas libertades, está permanentemente sometida a tensiones y riesgos que reflejan no sólo la imperfección humana, sino también los profundos problemas que se circunscriben a la relación entre religión y política en la sociedad humana. Los más destacados pensadores de occidente han contribuido a analizar y clarificar la concepción de la libertad religiosa a lo largo de los siglos. Así los distintos artículos que recoge esta obra colectiva pretenden revisar tales planteamientos, centrándose sobre todo, por una parte, en los pensadores de la Edad Media y Moderna, como Lutero, Locke, los fundadores de la nación norteamericana y Tocqueville; y por otra, en Marsilio de Padua, Calvino, Hobbes, Rousseau y Burke.

Veamos someramente el contenido de cada artículo.

1. *Religious Rights: A Historical Perspective* (Derechos en materia religiosa: una perspectiva histórica), pp. 29 a 57, elaborado por Brian Tierney, profesor de Estudios Humanistas e historiador de la Universidad de Cornell.

La contribución del profesor Tierney se ciñe a la elaboración de las pautas evolutivas de la libertad religiosa en occidente desde las primeras persecuciones de herejes e infieles a los primeros reconocimientos de la libertad religiosa en el siglo xvii. Su pretensión como historiador consiste en hallar el *iter* doctrinal que lleva a la Iglesia católica desde la intolerancia y represión religiosa a la declaración de la libertad religiosa en el Concilio Vaticano II. Así se pregunta, ¿cómo ha sido su evolución de 1215 a 1965? Para ello parte de los primeros tiempos del cristianismo, revisando las consecuencias del Edicto de Milán, y cómo se desarrollan actitudes de intolerancia amparadas por el propio emperador a partir del siglo iv, ejemplificándolo con el caso de Prisciliano. Desde el punto de vista del profesor Tierney, el punto de inflexión en la patrística tiene lugar con las enseñanzas de san Agustín a comienzos del siglo v, en su rechazo al donatismo. Junto a un lineal análisis del pensamiento agustinista examina las relaciones Iglesia-Estado de este período, en especial la doctrina gelasiana centrada en la libertad de la Iglesia frente al Estado. Revisa la actitud de Carlomagno frente al poder, que define como «nuevo imperio teocrático», los cambios durante el pontificado de Gregorio VII, la lucha de las investiduras y la teocracia pontificia de Bonifacio VIII. Llegando a la conclusión que la *libertas ecclesiae*, demandada por los pontífices medievales, era una libertad para la Iglesia como institución frente al poder de los monarcas, pero nunca una libertad individual. Por lo que la libertad religiosa individual se supeditaba a la obediencia de la Iglesia. Indica que no hay consenso doctrinal en cuanto a cuándo el pensamiento cristiano comenzó a elaborar la doctrina de los derechos naturales, si bien sostiene que los trabajos de investigación más recientes apuntan hacia los canonistas de finales del siglo xii. El siguiente paso fue dado por los pensadores, influidos por las aportaciones de los canonistas medievales, en el ámbito de la filosofía política, así Guillermo de Ockham y Juan Gerson.

Pero a la vez —apunta el autor— se desarrolla en la Iglesia la necesidad de suprimir la herejía, al ser considerada equivalente a la traición por Inocencio III, en la decretal *Vergentis*, por ello se inician las persecuciones religiosas, con la cruzada albigense y cátara en 1208 y se crean por Gregorio IX los primeros tribunales de la Inquisición, compuestos por dominicos y franciscanos, a mediados del siglo xiii. No obvia el autor repasar la filosofía de Tomás de Aquino respecto a la tolerancia.

Examina el profesor Tierney la emergencia de los derechos religiosos con el espíritu de la reforma protestante. No obstante, a lo largo del siglo xvi indica que pocas voces se alzaron en favor de la libertad religiosa, y los excesos y persecuciones llevadas a cabo por los reformistas fueron también habituales, así el caso de la

ejecución de Servet por Calvino en Ginebra bajo la acusación de herejía. Un siglo después, la guerra civil inglesa da cauce a las primeras palabras en favor de la tolerancia, que tendrán su máxima expresión en el nuevo mundo en la figura del baptista Roger Williams.

En opinión de Tierney, los argumentos en favor de la tolerancia se desarrollaron en tres líneas históricas diversas: 1) el renacimiento humanista; 2) la experiencia histórica ejemplificada en casos como el de Enrique IV de Francia y la promulgación del Edicto de Nantes en 1598, cuyo exponente teórico lo representa la figura de Bodino; 3) y más importante, la idea de que la persecución es contraria a las enseñanzas de Jesús, como así parecen indicarlo los escritos de Milton, Ockham o Gerson.

Todo ello –opina Tierney– ha contribuido al nuevo argumento sobre la fusión del nuevo ideal de libertad religiosa con la antigua doctrina de los derechos naturales, que conduce a la libertad de conciencia. No obstante, el autor no excluye que tal planteamiento pueda, en opinión de algunos, no ser más que una forma de chauvinismo occidental, no obstante señala que, en todo caso, para evitar los falsos fundamentalismos arraigados en la intolerancia se deben acudir a las enseñanzas de los fundadores de la grandes tradiciones religiosas.

2. *Political and Religious Freedom in Marsilius of Padua* (Libertades política y religiosa en Marsilio de Padua), pp. 59 a 75, del autor anterior.

El profesor Tierney examina a lo largo de estas páginas la controvertida figura de Marsilio de Padua y su obra maestra, *Defensor Pacis*, en su ataque radical a la autoridad pontificia; para ello, tras exponer las pautas históricas que caracterizan el siglo XIV, revisa algunas de las controversias en las que los pontífices del siglo XIV se vieron involucrados, así la disputa con la orden franciscana, las consecuencias de la bula *Unam Sanctam*, las disputas entre Enrique VII y Clemente V, o la excomunión de Luis de Baviera por Juan XXII.

Pasa seguidamente a examinar los argumentos esgrimidos por Marsilio en el *Defensor Pacis*, a lo largo de sus tres discursos.

Uno de los, posiblemente, más interesantes análisis para un jurista que realiza Tierney sobre la obra de Marsilio es el relativo a la soberanía imperial y la autoridad del legislador, en la que Marsilio, una y otra vez, emplea la fórmula «el legislador o el gobernante por su autoridad».

Para Tierney, la cuestión clave en la obra de Marsilio es esta: ¿Recogió las ideas sobre tolerancia religiosa que ya existían y las desarrolló en una doctrina universal de libertad religiosa? En opinión de Tierney, simplemente transfirió la función de represión en materia religiosa de la Iglesia al Estado, y en la práctica la tensión entre la autoridad espiritual y la autoridad temporal limitaba el poder respectivo evitando el desarrollo de un despotismo rígido. Por ello, opina finalmente Tierney, que la cuestión fundamental para Marsilio era que la Iglesia no tuviese poder coactivo.

3. *Martin Luther on Religious Liberty* (Libertad religiosa en el pensamiento de Martín Lutero), pp. 75 a 82, elaborado por Steven Ozment, profesor de Historia de la Universidad de Harvard.

El profesor Ozment centra su análisis en el tratado de Lutero *Sobre la libertad de un cristiano*, escrita en 1520. Y en él analiza dos aspectos de la libertad en la obra de Lutero, la libertad cristiana y la libertad política. Respecto a la primera, la concibe no como la libertad de credo, sino como oportunidad de servir a la fe verdadera. Así tal libertad será exclusivamente espiritual e interior, lo que –en opinión de Ozment– tiene poco que ver con el pluralismo religioso, la tolerancia o la libertad en sentido moderno. Respecto a la libertad política, la limita siempre ante la esfera inviolable del alma humana. Concluye el autor afirmando que la historia del protestantismo muestra ejemplos, individuales y cívicos, del ejercicio de la conciencia religiosa.

4. *Moderate Religious Liberty in the Theology of John Calvin* (La moderada libertad religiosa en la teología de Juan Calvino), pp. 83 a 122. Elaborado por John Witte, Jr., profesor de Ética Jurídica, director del programa Ley y Religión de la Universidad Emory.

Opina Witte que Calvino, el reformista ginebrino, es un candidato controvertido para el honor de ser considerado uno de los precursores de la libertad religiosa en occidente, especialmente por su participación en el proceso de herejía y la consecuente ejecución del español Miguel Servet. Recoge posturas doctrinales como la de Charles Bourgeaud o la de Walter Köhler que sostienen que Calvino fue el pionero de la libertad de conciencia y los derechos humanos, contraponiéndolas a solventes posturas de historiadores de prestigio que categóricamente rechazan tal afirmación.

Por ello, el autor de este trabajo opta por revisar el significado de la obra de Calvino en la evolución de la libertad religiosa en la tradición política de occidente. Así, parte de la influencia en Calvino, como joven neófito del protestantismo, de la primera generación de líderes protestantes como Lutero, Melanchthon, Bucer, Zwinglio, Oecolampadius y otros.

En la concepción calvinista de la libertad religiosa, ésta debe evitar dos extremos: el anabaptismo radical y el legalismo radical católico. Así, Calvino busca la reconciliación dialéctica entre liberalismo y legalismo a través de la teoría de los dos reinos, apoyando la libertad espiritual en el reino divino, y la libertad política no tiene por qué entrar en conflicto con la anterior, en tanto en cuanto los gobernantes políticos han sido designados por Dios como «vicarios» o «ministros» en las cuestiones temporales.

En sus formulaciones teológicas posteriores, sostiene Witte, que Calvino se centró sobre todo en las responsabilidades institucionales y las relaciones entre la Iglesia y el Estado, expandiendo de un modo novedoso su teoría de la ley moral. Desde su

perspectiva, Calvino –expone Witte– mantiene que el propósito del poder temporal es ayudar a Dios en la aplicación de la ley moral. Pero no minimiza, Witte, en su exposición el dramático papel jugado por Calvino en el proceso de Miguel Servet, al ser su primer acusador y testigo de cargo, si bien se sumó a la petición de Servet de una ejecución menos inhumana que la de morir lentamente en la hoguera, a lo que el juez se negó, siendo quemado el 27 de octubre de 1553. No obstante, Witte no ignora las habituales ejecuciones en esta época por motivos religiosos, citando las autorizadas por la católica reina María de Inglaterra de 273 protestantes que se negaron a abjurar del protestantismo, o la ejecución de 20.000 protestantes holandeses bajo el mandato del duque de Alba en los Países Bajos, entre otras.

Respecto a la libertad y las leyes de la Iglesia en el pensamiento de Calvino, indica Witte que en sus últimos escritos es patente la radical expansión de la ley y la autoridad eclesiásticas restringiendo la libertad individual frente a la comunitaria eclesial. Así, mientras constriñe la libertad individual, expande la autonomía y la libertad de la Iglesia, la libertad religiosa institucional, frente al Estado.

Concluye Witte afirmando que la teoría de la conciencia cristiana de Calvino es una profunda y trascendente contribución a la tradición política y jurídica occidental sobre la libertad religiosa, al reestructurar la libertad y el orden en las Iglesias protestantes, combinando magistralmente su eclesiología con los principios jurídicos, democracia y libertad, otorgando a la Iglesia una responsabilidad moral sobre toda la comunidad.

5. *Thomas Hobbes: On Religious Liberty and Sovereignty* (Tomás Hobbes: sobre libertad religiosa y soberanía), pp. 123 a 131. Elaborado por el doctor Joshua Mitchell, *Assistant Professor* de Teoría de la Administración (*Government*) de la Universidad de Georgetown.

Inicia su análisis a partir de dos afirmaciones tradicionales en el pensamiento de Hobbes:

*No hay otro gobierno en esta vida, ni el estatal, ni el religioso, sino el temporal.*

*El acto de nuestra sumisión es, a la vez, nuestra obligación y nuestra libertad.*

Así inicia Mitchell su estudio a partir del rechazo de Hobbes del dualismo cristiano, destacando que la teología protestante reivindica la importancia del Antiguo Testamento, suplantando el pensamiento analógico católico por el pensamiento histórico protestante (*sic* p. 124). En un segundo apartado revisa la «genealogía de la autoridad» con brevedad, para el pensamiento de Hobbes respecto a su interpretación sobre la soberanía, la libertad y la obediencia. Para concluir que, en Hobbes, la razón subvierte a la tradición y la libertad presupone obediencia. La primera de esas afirmaciones todavía es hoy objeto de polémica, la segunda, en cambio, ha sido abandonada, por un mundo que otorga más confianza a la capacidad de la razón a adentrarse en los dominios que en el pensamiento de Hobbes sólo la soberanía podría correctamente considerar (*sic* p. 141).

6. *John Locke: A Theology of Religious Liberty* (Juan Locke: una teología sobre libertad religiosa), pp. 143 a 160. Elaborada por el autor precedente.

Expone Mitchell que la distinción entre el reino de la fe y el reino de lo exterior es la piedra angular de la tolerancia en el pensamiento de Locke. Así, para Locke, la humanidad, a la luz de la razón, puede acceder a una moralidad universal. La tolerancia de Locke respecto a la heterodoxia, a la «diferencia», radica –en opinión de Mitchell– en la convicción lockiana de que la verdad revelada es el substrato de una moral universal.

El problema primordial, en opinión de Mitchell, que se plantea Locke es la imposición del poder político sobre la libertad religiosa, así desarrolla su dialéctica sobre la historia bíblica, puesto que la razonabilidad de la tolerancia para Locke sólo puede ser plenamente comprendido desde su cristianismo. Así Locke, al igual que Tocqueville, considera que la libertad religiosa y la libertad política, más que adversarias, son aliadas.

7. *Rousseau's Civil Religion and the Ideal of Wholeness* (Religión civil y el ideal de totalidad en Rousseau), pp. 161 a 201. Elaborado por Cole Durham, profesor de Derecho de la Brigham Young University.

La idea de religión civil ha recobrado vida –considera Durham– tras la publicación de Robert Bellah, *Works on Civil Religion in America*, que pone de manifiesto que las ceremonias propias de la vida pública americana y la veneración de los documentos de fundación de la nación norteamericana comportan una cierta «religión civil». Tal idea de religión civil deriva de la visión que Rousseau expone en su *Contrato social* al respecto.

Para Durham, la religión civil en Rousseau es un complejo *puzzle*, así la tesis primordial del ensayo de Durham sostiene que el pensamiento político de Rousseau debe ser concebido como la articulación de las implicaciones políticas de una percepción fundamentalmente (y genuinamente roussoniana) religiosa sobre la naturaleza del hombre (*sic p.* 163).

En consecuencia, el autor opta por formular su tesis a lo largo del contenido de ocho epígrafes: 1) *Abstract Theory or Historical Account*. 2) *Polytheism and Pluralism*. 3) *The Public Dimension of Religion*. 4) *The Perils of Transcendence*. 5) *The Relationship of Religion and Politics*. 6) *The Religious of Man and Citizen*. 7) *The Ambiguities of Tolerance*. 8) *Ambiguities in the Conception of Community*. Para luego afrontar las tensiones entre trascendencia e inmanencia en la religión civil de Rousseau, examinando la religiosidad de Rousseau a la luz de su propia biografía, la llamada de la conciencia y la religiosidad en materia educativa y legislativa, su concepción de una república monacal, o monasterio laico. Si bien Rousseau siempre fue consciente de los peligros del ideal de austeridad. Por todo ello, la interpretación de Durham de la religión civil según Rousseau está mediatizada por una doble alternativa: o bien la religión civil roussoniana es una síntesis de dos modelos

de utopía, de dos religiones, que están irreconciliablemente contrapuestas entre sí, entonces la visión roussoniana de la utopía fue intencionadamente fragmentaria y dualizada; o, por el contrario, si el ideal roussoniano con todas sus ambigüedades y contradicciones fue un intento de describir un modo de vida en el que las divergencias puedan encajar juntas en una armonía unificada con la conciencia, entonces el rompecabezas sobre la religión civil es una reflexión sobre la complejidad en la indagación por la totalidad.

8. *Edmund Burke's Tolerant Establishment* (El establecimiento de la tolerancia en Edmund Burke), pp. 203 a 244. Elaborado por Michael W. McConnell, profesor de Derecho de la Universidad de Chicago.

Examina el profesor McConnell el pensamiento de Burke a través de dos de sus obras más representativas correspondientes a su primera y última publicación: *A Vindication of Natural Society* y *Letters on a Regicide Peace*, así como de su mejor obra *Reflections on the Revolution in France*. Para ello parte McConnell de la religiosidad personal de Burke y de su defensa del modelo confesional para centrarse luego en su visión de la confesionalidad inglesa, y la propia independencia de la Iglesia de Inglaterra. Después analiza la tolerancia en la obra de Burke y los esfuerzos de éste en favor de la emancipación de los católicos, especialmente en Irlanda, lo que le permite detener su análisis en los problemas de la disidencia religiosa frente a una confesionalidad estatal, y presentar los argumentos esgrimidos por Burke a favor de la tolerancia religiosa.

Finalmente, concluye su estudio estableciendo la conexión entre tolerancia y confesionalidad como estrategias alternativas para alcanzar el mismo objetivo: alimentar y reforzar las sensibilidades religiosas, como la vía idónea para la contención moral, como protección de los peligros del poder arbitrario.

9. *Religious Liberty and Religion in the American Founding Revisited* (Revisión de la libertad religiosa y de la religión en los fundadores de América), pp. 244 a 289. Elaborado por Ellis Sandoz, profesor de Ciencias Políticas de la Universidad de Louisiana.

Sandoz orienta su trabajo desde el análisis de las bases históricas de la libertad religiosa, especialmente en la aportación de James Madison, que permiten el desarrollo de la tradición americana de la libertad de conciencia por razones religiosas, a partir de las justificaciones y alegaciones en favor de la libertad religiosa que asientan en Virginia, Madison y Jefferson. Repasa Sandoz la Declaración de Virginia de 1776 y los términos empleados en un análisis sustancialmente sociopolítico. Y luego se centra en el clásico madisoniano: *The Memorial and Remonstrance Against Religious Assesments*.

Concluye Sandoz afirmando que a lo largo de la historia de América (Estados Unidos) la relación entre sociedad y religión ha sido simbiótica y ambiguamente

recíproca, y nunca, de hecho, tan absoluta como la metáfora del «muro de separación», *wall of separation*, implica, preguntándose cómo EUA afrontará tal reto en los próximos doscientos años.

10. *The Accommodation of Religion: A Tocquevillian Perspective* (La acomodación de la religión: una perspectiva tocquevilliana), pp. 291 a 311. Elaborado por Thomas L. Pangle, profesor de Ciencias Políticas de la Universidad de Toronto.

Inicia el profesor Pangle su ensayo a partir de la reflexión de Tocqueville sobre la relación entre religión y política, desde la base de la tradición judeo-cristiana, para luego revisar la causa de la libertad religiosa durante la revolución francesa y los filósofos de la Ilustración, y posteriormente los peligros de la democracia en América. Así, su discurso se orienta al análisis de la doctrina tocquevilliana del propio interés bien entendido. No ignora que los argumentos de Tocqueville sobre la armonía esencial entre religión y democracia moderna no están exentos de ambigüedades e incluso de graves problemas, si bien coincide con él en su afirmación de que la experiencia del catolicismo americano muestra que es erróneo el planteamiento de que la religión católica es la enemiga natural de la democracia (p. 308).

Como observación final, Pangle afirma que si el análisis respecto a las organizaciones religiosas que realiza Tocqueville puede ayudar a las modernas democracias, se muestra partidario, en consecuencia, de mantener la actitud moderada de la Constitución canadiense frente a la radical separación constitucional estadounidense, especialmente a niveles de administración local y en materia educativa (p. 312).

GLORIA MORÁN

STAHNKE, T., y MARTIN, J. PAUL (eds.): *Religion and human rights: basic document*, Columbia University, New York, 1998.

Se recogen en este libro, promovido por el Center of the Study of Human Rights de la Columbia University, los documentos más importantes y autorizados sobre los derechos del hombre que hacen referencia a la religión y a las creencias; de los textos más significativos se ofrece la versión íntegra, mientras que de otros, también relevantes pero dedicados a los derechos humanos de forma más amplia, sólo se incluye la parte que hace una referencia más directa al tema central de este volumen.

La proclamación y defensa de los derechos y libertades que tienen que ver con la religión y las creencias es patrimonio común de numerosos tratados, convenios y declaraciones internacionales, instrumentos todos ellos que, aunque con diversa eficacia desde el punto de vista estrictamente jurídico, han alcanzado una aceptación casi unánime, al menos en lo que hace a su aspecto formal.